



RADICACIÓN N° 11001310503120130049400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, aun no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede.

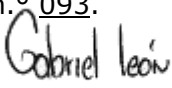
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 093.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eae5b7feb67202b9b5f5a7f58f15203f07097ad185c221386dfde03235ba289

Documento generado en 03/09/2020 08:58:41 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120180056200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, la secretaría se permite practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia de la siguiente forma:

- Costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A** y a favor de la parte demandante **MARÍA STELLA PARADA DÍAZ**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios, avisos)	\$ 0
Total, liquidación	\$ 414.058

- Costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **MARÍA STELLA PARADA DÍAZ.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios, avisos)	\$ 0
Total, liquidación	\$ 414.058

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho, se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 414.058; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **PROTECCION S.A** y a favor de la parte demandante **MARÍA STELLA PARADA DÍAZ,** lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

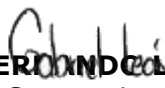
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 093.

G


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eb24fda59a93ef0729aa6e43a7bd9319d4579b8de520bb210037aa647afa447

Documento generado en 03/09/2020 08:59:25 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120180056300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, la secretaría se permite practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia de la siguiente forma:

- Costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **ADRIANA ARANGO JARAMILLO**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios, avisos)	\$ 0
Total, liquidación	\$ 414.058

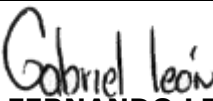
- Costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor de la parte demandante **ADRIANA ARANGO JARAMILLO**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios, avisos)	\$ 0
Total, liquidación	\$ 414.058

- Costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios, avisos)	\$ 0
Total, liquidación	\$ 414.058

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho, se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 414.058; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor de la parte demandante **ADRIANA ARANGO JARAMILLO**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 093.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b67906773d2d700fd4ef8267fe49c05119a58a42066f281ada250f7da09e3b2

Documento generado en 03/09/2020 08:59:53 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120180068800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, la secretaría se permite practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia de la siguiente forma:

- Costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **LILYAM MARGARITA BOTERO MESA**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 600.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios 1 Unidad)	\$ 9.000
Total, liquidación	\$ 609.000

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho, se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 609.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **LILYAM MARGARITA BOTERO MESA**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

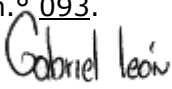
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 093.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**530476398a2e1703e78e99bf17c000738a263a2bc483379a8a4d1eac8dcd589
5**

Documento generado en 03/09/2020 09:00:38 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120190024100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, la secretaría se permite practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia de la siguiente forma:

- Costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada **AFP PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **LUZ HELENA CÁRDENAS GARZÓN**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios 1 Unidad)	\$ 10.000
Total, liquidación	\$ 440.901

- Costas y agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas **AFP COLFONDOS S.A, AFP OLD MUTUAL** y a favor de la parte demandante **LUZ HELENA CÁRDENAS GARZÓN**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios 1 Unidad y un Aviso)	\$ 20.000
Total, liquidación	\$ 450.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho, se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 440.901, monto a cargo de la parte demandada **AFP PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **LUZ HELENA CÁRDENAS GARZÓN.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 450.901, monto a cargo de la parte demandada **AFP COLFONDOS S.A, AFP OLD MUTUAL** y a favor de la parte demandante **LUZ HELENA CÁRDENAS GARZÓN.**

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 093.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5a7795600783b672bc1aa09a180b7ce4be417baf37da3f8ecc0cf4cb1819576

Documento generado en 03/09/2020 09:01:09 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120190054300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, la secretaría se permite practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia de la siguiente forma:

- Costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante **HERNANDO FLAUTERO PARRA** y a favor del **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 1.656.232
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total, liquidación	\$ 1.656.232

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho, se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 1.656.232, monto a cargo de la parte demandante **HERNANDO FLAUTERO PARRA** y a favor del **FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

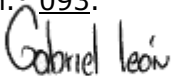
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 093.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe7e443ace1b69fa7e291a0165c78dafbd924e08aed7a3e79d14a271217aeb3

Documento generado en 03/09/2020 09:02:27 p.m.



Radicación nº 11001310503120200008300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S.A.S. y el demandado JOSÉ JESÚS ARIAS LIZARRALDE presentaron escrito de contestación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verificado que el escrito de contestación de la demanda presentado por TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S.A.S. y el demandado JOSÉ JESÚS ARIAS LIZARRALDE cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S.A.S. y JOSÉ JESÚS ARIAS LIZARRALDE.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **CAMPO ELÍAS CRUZ BERMÚDEZ** identificado con el número de C.C. Nº 5.849.708 y titular de la T.P. 14.309 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de apoderado de TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S.A.S. y JOSÉ JESÚS ARIAS LIZARRALDE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 093.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7483d7062173cb15f5bda688c96f45b44a52225457a6f673f9ea6f4f3e82b77

Documento generado en 03/09/2020 09:03:08 p.m.



Radicación: 11001310503120200016100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de PROTECCIÓN S.A. allegó respuesta al requerimiento realizado por auto del 19 de agosto de 2020.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese notificación electrónica a las señoras ANA BEÁTRIZ PIRAZAN FARASICA y VERÓNICA VANESSA GUIZA PIRAZAN a la dirección de correo guizaveronica23@gmail.com.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante, para que indique al despacho si conoce la dirección de correo electrónico de notificación de ANGELY LIZED GUIZA GOMEZ, de ser así, deberá allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N° 093.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2f0dfa1ed4bf1d501b4828a8d7f3219c918ba4fde012c0404754f65153cfc1**

Documento generado en 03/09/2020 09:03:47 p.m.



Radicación: 11001310503120200016800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, informando que dentro del término de ley las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A. presentaron escrito de contestación de demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y al estudiar el escrito de contestación presentado por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se evidencia que el mismo presenta la siguiente falencia:

1. No se aportó el expediente administrativo del demandante LUIS ADOLFO TAMARA GARCÍA identificada con C.C. N° 19.499.580.

Por su parte, revisado el escrito de contestación de demanda presentado por SKANDIA S.A. se observan las siguientes inexactitudes:

1. La contestación va dirigida a otro despacho.
2. El número de radicado de la contestación que se anexa corresponde al proceso 2020-103.
3. Se hace mención a un demandante distinto.
4. Se realiza un pronunciamiento de hechos y pretensiones que no coincide con lo señalado en el escrito de demanda.

Ahora bien, verificado que el escrito de contestación presentado por COLFONDOS S.A., cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por esta entidad.

Finalmente, se evidencia de la notificación electrónica realizada el 13 de agosto de 2020 a PORVENIR S.A. que el correo utilizado no coincide con los señalados en el Certificado de Existencia y Representación, por lo que por secretaría se deberá elaborar nuevamente la notificación a las direcciones notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y a dsadavi@porvenir.com.co.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con la C.C No. 38.551.125 y portadora de la T.P No. 158.999 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública allegada con el escrito de contestación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.



QUINTO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

SEXTO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **DANIELA GARCÍA CAMPOS** identificada con el número de C.C. 1.019.096.074 y titular de la T.P. 322.666 del C. S de la J, conforme a escritura pública allegada junto con la contestación, en calidad de apoderada de **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

NOVENO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

DÉCIMO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** identificado con el número de C.C. 91.510.758 y titular de la T.P. 219.124 del C. S de la J, conforme al Certificado de Existencia y Representación allegado junto con la contestación, en calidad de apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

UNDÉCIMO: POR SECRETARÍA líbrese comunicación electrónica a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a las direcciones de correos señaladas en el Certificado de Existencia y Representación aportado por la parte actora, esto es a notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y a dsadavi@porvenir.com.co.

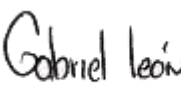
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de septiembre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado N°
093.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77551b781940362c241ba9a633876733bb2f05572d8a3fd8f64690c6e49a05a3**

Documento generado en 03/09/2020 09:04:45 p.m.